



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INGENIERÍA Y FUNDACIÓN DESARROLLO REGIONAL
DE SALTO GRANDE**

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce, entre:
POR UNA PARTE: la **Universidad de la República-Facultad de Ingeniería (en adelante, UDELAR)**, representada por su Rector, Dr. Roberto Markarian; con domicilio en Av. 18 de Julio 1824 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la **Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande (en adelante, la Fundación)**, representada por su Presidente Ing. Enrique Topolansky, con domicilio en Santos Errandonea 315 de la ciudad de Salto, convienen:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- El 27 de Mayo de 2014 se firmó un convenio marco entre la Universidad de la República (UDELAR) y la Fundación Desarrollo Regional de Salto Grande, con el objetivo de llevar a la práctica las acciones que implementen el apoyo de la UDELAR a la Regional Norte, mediando con la intervención de la Fundación de Desarrollo Regional de Salto Grande en la administración de los fondos, comprometiéndose esta última a administrar los fondos que le sean transferidos para la ejecución de proyectos formulados y planificados por los servicios, de la Universidad de la República.

SEGUNDO.- OBJETO.- La Facultad de Ingeniería de la UDELAR (FING), desarrollará junto con la Fundación proyectos con el objetivo de impulsar el desarrollo de la ingeniería nacional y en particular la vinculación de la Facultad de Ingeniería y de sus integrantes (docentes, estudiantes y egresados) con su entorno, en especial con el sistema productivo, a efectos de contribuir al desarrollo social y económico de la Regional de Salto Grande y su área de influencia, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, así como propiciar el sentido de pertenencia a la facultad de los tres órdenes. A modo de ejemplo, algunas áreas podrían ser: desarrollos tecnológicos para satisfacer necesidades específicas de empresas nacionales, programas destinados a promover emprendimientos de base tecnológica por parte de estudiantes y docentes de la Facultad de Ingeniería, programas de promoción de donaciones para financiar actividades de interés de la Facultad.

El objetivo general de este convenio consiste en formalizar un ambiente de colaboración entre ambas organizaciones, generando los instrumentos necesarios para la ejecución eficiente y transparente de actividades conjuntas.

TERCERO.- ACTIVIDADES.- Las actividades a realizar en el marco del presente convenio para el cumplimiento de los objetivos fijados estarán enmarcadas en unidades denominadas "*actividades específicas*" y que constarán de una descripción específica incluyendo objetivos, responsable,



evaluación de recursos requeridos, especificación de participantes, plan de trabajo, resultados esperados y presupuesto. Para cada actividad específica se indicará el origen de los fondos que la financian y la organización que administrará los mismos.

A los efectos de organizar la realización de las *actividades específicas* se crea un *grupo de contacto* formado por dos personas designadas por la Fundación y dos docentes designados por la Facultad de Ingeniería.

El *grupo de contacto* tendrá la responsabilidad de planificar globalmente el convenio, aprobar los presupuestos de las *actividades específicas* y controlar su correcta ejecución.

Asimismo podrá definir reglas de funcionamiento particulares que se apliquen en cada caso.

CUARTO.- CRITERIOS GENERALES.- Los siguientes criterios se aplicaran por defecto a las actividades específicas, a menos que se decidan términos distintos para alguna actividad.

CONFIDENCIALIDAD. Los resultados obtenidos serán publicables en ámbitos científico-técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la *actividad específica* y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los resultados obtenidos será de la UDELAR, según lo establecido por ésta en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual.

DERECHOS DE AUTOR. Los derechos de autor serán de los participantes en el resultado obtenido, debiendo mencionarse a la Fundación, la UDELAR y el presente convenio.

DERECHOS DE USO. Tanto la Fundación como la UDELAR podrán hacer un uso interno irrestricto de los resultados obtenidos en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los resultados (por ejemplo comercialización), en el caso de aplicarse, se acordarán las condiciones particulares correspondientes.

En caso de corresponder, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para *actividad específica*.

QUINTO.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Los sueldos básicos de los funcionarios de FING y de la Fundación que participen en las actividades de este convenio serán cubiertos por sus instituciones de origen y no se contará en la financiación cubierta por el convenio.



En caso de realizarse contrataciones en el marco de las *actividades específicas*, las mismas serán cubiertas por la financiación del convenio, y deberán figurar explícitamente en el presupuesto de la *actividad* correspondiente.

Ambas partes aportarán el uso de equipos propios según lo requieran las *actividades específicas*.

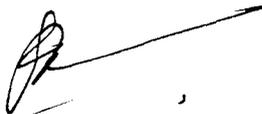
El equipamiento adquirido en el contexto de las actividades financiadas por este convenio quedará en propiedad de la FING.

SEXO.- PLAZO Y MONTO.- El plazo del presente Convenio será de doce meses a partir de la fecha de su firma. Este convenio comprende la ejecución de actividades por un monto de hasta UI 20.000.000 (veinte millones de unidades indexadas) anuales, en forma de financiamiento asociado a cada actividad específica.

SÉPTIMO.- FORMA DE PAGO.- La modalidad de pago para solventar el presupuesto de cada actividad específica se acordará en oportunidad de aprobar la misma.

OCTAVO.- RENOVACIONES.- El presente convenio se renovará automáticamente por plazos y montos iguales a los acordados en la cláusula sexta, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

Para constancia se firman dos ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR


Ing. Enrique Topolansky
Presidente
Fundación Desarrollo Regional
Salto Grande